

CÓDIGO ÉTICO EMPRESARIAL



GRUPO TORNEO

INTRODUCCIÓN

Este Código Ético Empresarial plasma el inquebrantable compromiso que, desde su constitución, ha mantenido GRUPO INVERSIONES IMAI con los principios de la ética empresarial y la transparencia en todos los ámbitos de actuación en los que participa, estableciendo un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de todos los profesionales que lo componen e intervienen en el desarrollo de su actividad.



GRUPO INVERSIONES IMAI apuesta decididamente por competir dentro de los márgenes establecidos por la normativa vigente, así como por un mercado sostenible, en el que principios éticos regulen y orienten las decisiones de rectores de las empresas y las prácticas de los profesionales que la componen.

El Código ético forma parte del Sistema de Control y Prevención del Delito del GRUPO INVERSIONES IMAI, aprobado por el ADMINISTRADOR GENERAL de la entidad dominante INVERSIONES IMAI S.L., será establecido de acuerdo a los parámetros previstos en la Ley Orgánica 1/2015 de reforma del Código Penal, conforme a la interpretación que la Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado y la Jurisprudencia del Tribunal Supremo han dado al artículo 31 bis del Código Penal, con el fin de favorecer la difusión de la cultura de cumplimiento normativo dentro de las entidades del grupo, así como evitar la comisión en su seno de actuaciones que supongan una vulneración del ordenamiento jurídico vigente.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los principios y pautas de conducta contenidos en el Código Ético resultarán de aplicación y vincularán, en su actuar diario, a los administradores, directivos y profesionales del GRUPO INVERSIONES IMAI, con independencia de su nivel jerárquico, de su ubicación geográfica o funcional, así como a los administradores de las entidades del grupo, cuyas decisiones han de estar inspiradas en los principios que propugna el mismo.

Por ello, es deber inexcusable de todos los profesionales que forman parte del GRUPO INVERSIONES IMAI, de sus directivos y administradores conocer el contenido del presente Código Ético.

INTERPRETACIÓN E INTEGRACIÓN

El presente documento, por su propia naturaleza, no pretende introducir una regulación específica de cada situación concreta que puede presentarse en la actividad de las sociedades del grupo, sino que introduce unos principios que han de servir de orientación. Su aplicación, por tanto, en determinados casos puede exigir una labor interpretativa e integradora, que siempre estará alumbrada por legislación vigente y los valores éticos.

El RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO tiene atribuida la competencia para la interpretación e integración general del Código Ético. Sus criterios interpretativos serán vinculantes para todas las personas incluidas dentro del ámbito de aplicación anteriormente definido.

PRINCIPIOS ÉTICOS

CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD Y LA NORMATIVA INTERNA

Todos los profesionales y administradores a los que resulta de aplicación este Código Ético deberán ceñir su actuación al estricto cumplimiento de la normativa incluida en el Ordenamiento Jurídico vigente, así como a la normativa interna de las entidades del grupo.

Es competencia y obligación de los Directivos conocer particularmente las leyes y reglamentaciones, incluidas las internas, que afecten a sus respectivas áreas de actividad y asegurar que los profesionales que dependan de ellos reciban la adecuada información y formación que les permita entender y cumplir las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a su función laboral, incluidas las internas.

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación del presente Código Ético tienen el deber de comunicar al RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO cualquier actuación de la que tengan noticia que vulnere el presente principio.

Ante cualquier duda respecto a la normativa aplicable a determinada actuación o sector de actividad de las entidades del grupo, todas las personas incluidas en el ámbito de aplicación tienen el deber de abstenerse de actuar hasta haber formado un criterio suficientemente fundado, mediante consulta a los servicios jurídicos de la entidad o los asesores jurídicos independientes que tengan encomendada dicha misión.

Se dará traslado de la duda y de la conclusión debidamente fundada al RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO, que la archivará como parte del bagaje jurídico del grupo.

DESEMPEÑO DE UNA CONDUCTA INTEGRAL

Los profesionales y administradores del GRUPO INVERSIONES IMAI tendrán un comportamiento, en el desempeño de sus respectivas actividades, orientado a la profesionalidad, la integridad y el autocontrol en sus actuaciones y decisiones.

En este sentido, la actuación de los mismos se orientará a la máxima diligencia profesional, responsabilidad, eficiencia, innovación y calidad, en aras de la plena satisfacción del cliente.

Las actuaciones y la toma de decisiones se verán informadas por la aplicación del principio de autocontrol, de modo que cualquier actuación que se realice en su seno se asiente sobre cuatro premisas básicas:

- Que la actuación sea éticamente aceptable.
- Que sea conforme a la legalidad.
- Que sea acorde y favorable a los intereses del GRUPO INVERSIONES IMAI.
- Que se asuma por la persona u órgano de decisión la plena responsabilidad.

Es obligación de todas las personas incluidas en el ámbito de aplicación del presente Código Ético informar al RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO de cualquier procedimiento judicial o administrativo de carácter punitivo o sancionador que se incoe contra cualquier profesional o administrador del GRUPO INVERSIONES IMAI, por actuaciones llevadas a cabo en el desempeño de su actividad profesional en relación con el grupo.

Ningún miembro del staff de mando puede ordenar el incumplimiento de la legislación vigente o de los principios incluidos en el presente Código Ético, asimismo ningún trabajador puede ampararse en una orden jerárquica de un superior para justificar un incumplimiento. En caso de que un trabajador considere que está recibiendo una orden expresa de contravenir la normativa o el Código Ético informará al RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO.

Igualmente, es obligación de todos los incluidos en el ámbito de aplicación del presente Código Ético informar al RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO de todo comportamiento del que tenga noticia por el desempeño de su actividad y que pudiera generar un daño a la imagen de las entidades del grupo, a sus accionistas o sus clientes.

GRUPO INVERSIONES IMAI y todo su personal actuará siempre con la máxima diligencia en el ejercicio de sus funciones profesionales, procurando evitar cualquier perjuicio que para terceros o las entidades del GRUPO INVERSIONES IMAI. Asimismo responderá puntualmente de cualquier daño material o moral que genere como consecuencia de la actuación de sus profesionales o las decisiones de su órgano de administración, sin perjuicio de su derecho a repetir internamente contra los que con sus decisiones generamos dicho daño, en caso de concurrencia de culpa o negligencia en su actuación.

RESPECTO A LA LEY, ÉTICA Y COLABORACIÓN CON LA AUTORIDAD

GRUPO INVERSIONES IMAI, en la defensa de los intereses de sus clientes, prestará sus servicios control de acceso y de vigilancia de seguridad con un estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico, vetará el uso abusivo e injustificado de la fuerza y respetará y acatará los más altos estándares éticos y deontológicos aplicables a los sectores de actividad en los que interviene, colaborando activamente con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en la prevención de la comisión de hechos delictivos.

RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS

El presente Código Ético, así como la actuación de todos los administradores, directivos y profesionales del GRUPO INVERSIONES IMAI, estarán inspiradas por el respeto a la derechos humanos y laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional y con los principios en los que se basan el Pacto mundial de Naciones Unidas, las Normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la



esfera de los derechos humanos de Naciones Unidas y la política social y la Política social de la Organización Internacional del Trabajo, así como los documentos o textos que puedan sustituir o complementar a los anteriormente referidos.

ÉTICA EN LAS RELACIONES LABORALES

A) CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA Y MEJORA DE CONDICIONES LABORALES

GRUPO INVERSIONES IMAI acomodará su actuación en el ámbito laboral a la recta observación de las disposiciones laborales vigentes.

Dentro del anterior marco, GRUPO INVERSIONES IMAI, sus órganos directivos y sus administradores, adquieren el compromiso de promocionar la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores, así como de el de promover el crecimiento profesional y personal de sus empleados.

B) INTERDICCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA LABORAL

GRUPO INVERSIONES IMAI promueve la interdicción de la discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, edad, sexo, orientación sexual, estado civil, religión, ideología, opiniones políticas, extracción social o cualquier otra condición personal, física o social de sus profesionales, así como la igualdad de oportunidades entre los mismos. Este principio informará la selección de los trabajadores y directivos del GRUPO INVERSIONES IMAI.

Se prestará especial atención a la promoción de las condiciones de igualdad entre sexos, procurando la composición paritaria de los órganos de dirección, unas retribuciones que no supongan una diferenciación por razón de sexo y la eliminación de cualesquiera otras barreras que pudieran existir.

Las relaciones entre trabajadores, así como las relaciones jerárquicas estarán basado en el máximo respeto y en el principio de justicia. No se tolerará ninguna actuación en el ámbito

de las relaciones laborales del GRUPO INVERSIONES IMAI que vulnere lo dispuesto en el presente Código Ético. Especialmente, se rechaza cualquier manifestación de violencia, de acoso físico, sexual, psicológico, moral u otros, de abuso de autoridad en el trabajo y cualesquiera otras conductas que generen un entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos personales de sus profesionales.

Específicamente, GRUPO INVERSIONES IMAI promoverá medidas especiales para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, cuando se consideren necesarias.

C) CONCILIACIÓN VIDA PERSONAL Y LABORAL

Se seguirá una política de relaciones laborales que persiga la conciliación de la vida personal y laboral, con especial atención y sensibilidad al fenómeno de la maternidad de sus trabajadoras, procurando la mejor solución para que sus carreras profesionales no vean mermada su proyección por dicha situación.

D) PROTECCIÓN DE LA INTIMIDAD

GRUPO INVERSIONES IMAI garantizará la intimidad de sus trabajadores, así como la confidencialidad de sus datos, implementando medidas que aseguren la información de naturaleza personal, médica o económica.

GRUPO INVERSIONES IMAI se compromete a no divulgar datos de sus trabajadores, sin su consentimiento, salvo en casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones administrativas o judiciales. Los trabajadores que, por su cargo o desempeño diario, tengan acceso a datos protegidos de otros trabajadores o directivos se comprometerán a mantener la confidencialidad de los mismos.

GRUPO INVERSIONES IMAI procurará no requerir ni tratar más datos de sus trabajadores y clientes que los estrictamente necesarios para la prestación de los servicios que le son propios, comprometiéndose a usarlos única y exclusivamente con dichos fines.

E) SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

GRUPO INVERSIONES IMAI promoverá un programa de seguridad y salud en el trabajo y adoptará las medidas preventivas establecidas al respecto en la legislación vigente.

Los profesionales del GRUPO INVERSIONES IMAI observarán con especial atención las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo.

GRUPO INVERSIONES IMAI promoverá que los proveedores con los que opere cumplan sus normas y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

F) FACTOR HUMANO COMO ORIGEN DE LA EXCELENCIA EN EL SERVICIO

GRUPO INVERSIONES IMAI entiende que el factor humano es el recurso más importante con el que cuenta, por lo que la búsqueda de la calidad de los profesionales que incorpore es condición indispensable para la prestación de unos servicios de excelente a sus clientes, a cuyo efecto promoverá unos procesos selectivos de su personal presididos por la igualdad y que garanticen la selección de los candidatos que demuestren mayor capacidad.

En ningún caso se incorporará a trabajadores a GRUPO INVERSIONES IMAI que no hayan acreditado suficientemente haber alcanzado la formación y/o las experiencias necesarias para el puesto a cubrir, especialmente se evitará la incorporación de trabajadores basada en criterios no fundamentados en los principios enunciados en el presente apartado.

G) USO DE REDES SOCIALES POR COMPONENTES DE TORNEO PARQUE CONTROL

El uso de redes sociales o cualquier otro medio de difusión masiva de información por parte de administradores, directivos y empleados de GRUPO INVERSIONES IMAI estará presidido por los más altos estándares de respeto, decoro y protección de la imagen de la entidad.

Sólo los empleados autorizados para ello podrán hacer declaraciones públicas en nombre del GRUPO INVERSIONES IMAI y las entidades que lo conforman.

RELACIONES CON GRUPOS DE INTERÉS

GRUPO INVERSIONES IMAI procurará que las relaciones con sus grupos de interés (*stakeholders*) se vean informadas por los principios recogidos en el presente Código Ético, promoviendo la ética y la probidad en la gestión como valores superiores de su intervención en el mercado y el tráfico jurídico.

A) COMPETIDORES

GRUPO INVERSIONES IMAI se compromete a competir en el mercado de forma leal y a no realizar prácticas contrarias a la ética con el objeto de obtener ventajas competitivas, así como a no difundir publicidad engañosa o denigratoria sobre su competencias o terceros. GRUPO INVERSIONES IMAI promoverá la libre competencia en beneficio de consumidores y usuarios, evitando conductas colusorias, abusivas o restrictivas de la competencia.

B) CLIENTES

Se procurará la máxima satisfacción de los clientes, orientando los esfuerzos de su personal a la mejora de las condiciones de prestación de los servicios y la calidad de los mismos, en pos de la excelencia en el desempeño de las funciones que le atribuye su objeto social.

En ningún caso, GRUPO INVERSIONES IMAI, personal, directivos y administradores, llevarán a cabo actuaciones que supongan la cooperación, encubrimiento y complicidad con la comisión de cualquier delito por parte de terceros con los que se relacione.

En los contratos que se suscriban con clientes se exigirán la constancia detallada de las labores concretas a desarrollar por GRUPO INVERSIONES IMAI, sin que sea posible la prestación de servicios en condiciones o con contenidos distintos a los acordados.

Se seguirá una política de máxima transparencia e información con los clientes.

C) PROVEEDORES

En la selección de los proveedores, GRUPO INVERSIONES IMAI seguirá criterios informados por los principios de objetividad e imparcialidad, evitando cualquier conflicto de interés o preferencia injustificada a cualquiera de ellos.

D) ORGANISMOS REGULADORES Y DE INSPECCIÓN

GRUPO INVERSIONES IMAI seguirá una política de máxima transparencia y colaboración con los organismos reguladores y de inspección que tengan atribuidas competencias sobre las materias objeto de su actuación. Esta obligación se extiende a todos los componentes del GRUPO INVERSIONES IMAI, administradores, directivos y trabajadores.

E) ACCIONISTAS

GRUPO INVERSIONES IMAI perseguirá la creación de valor para sus accionistas de forma continua y sostenida.

GRUPO INVERSIONES IMAI dispensará un trato equitativo e información puntual y transparente a todos sus accionistas.



F) SOCIEDAD Y MEDIO AMBIENTE

GRUPO INVERSIONES IMAI perseguirá la generación de riqueza y bienestar para la sociedad, mediante la adopción por las empresas del grupo de una ética empresarial responsable, que permita compatibilizar la creación de valor para sus accionistas con un desarrollo social sostenible.

GRUPO INVERSIONES IMAI desarrollará su actividad desde el máximo respeto al medio ambiente, persiguiendo un estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes en ese ámbito y procurando incluso establecer estándares superiores de cumplimiento en su actuar habitual.

G) CONFLICTOS DE INTERÉS

Todos los destinatarios del presente código se abstendrán de participar en cualquier actividad o decisión del grupo o de una entidad concreta que les genere conflicto por tener, él mismo o tercero al que se encuentre vinculado, interés de naturaleza económica, familiar o profesional que pudiere influir en la objetividad que debe presidir su actuación.

H) PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

GRUPO INVERSIONES IMAI promoverá el máximo respeto a la privacidad y la protección de datos personales en toda su actividad y relaciones con los grupos de interés, implantando medidas que garanticen el cumplimiento de la legislación vigente sobre privacidad y protección de datos

I) CONFIDENCIALIDAD Y SECRETOS COMERCIALES

Se exige a todos los empleados, clientes y proveedores el máximo respeto por la información confidencial y los secretos comerciales del GRUPO INVERSIONES IMAI, que a su vez procurará respetar la confidencialidad de los secretos comerciales de proveedores y clientes.



Igualmente se adoptarán todas las medidas para garantizar el respeto a la información no pública perteneciente a cliente y proveedores, a las que haya accedido en el desempeño de su actividad.

J) MARCA Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los empleados, directivos y administradores del GRUPO INVERSIONES IMAI deberán procurar la protección de la marca y garantizar cualquier propiedad intelectual titularidad de la entidad y de terceros con los que ésta se relacione.

K) PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

La propiedad, recursos y sistemas de información del GRUPO INVERSIONES IMAI deben ser objeto de protección por sus administradores, directivos y empleados.

En este sentido, se impone un uso responsable de los medios y sistemas de información tanto propios como de clientes por parte de los componentes del GRUPO INVERSIONES IMAI.

L) TRABAJO CON EL SECTOR PÚBLICO.

GRUPO INVERSIONES IMAI extremará las medidas de control del cumplimiento normativo en aquellas actividades que impliquen relaciones con el Sector Público.

M) LIMITACIONES A DÁDIVAS Y REGALOS

Las dádivas y regalos que puedan ofrecerse y recibirse por parte del personal del GRUPO INVERSIONES IMAI estarán siempre informadas por el criterio de proporcionalidad, con un máximo de 100 euros por mensualidad y persona, sometidas a la máxima transparencia y nunca se encontrarán ligadas o condicionadas a la obtención por parte del GRUPO INVERSIONES IMAI, o de terceros con los que se relacione, de una ventaja comercial.

APROBACIÓN, DIFUSIÓN Y ACEPTACIÓN

APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

La aprobación del presente Código Ético, así como la de sus actualizaciones, corresponde al ADMINISTRADOR GENERAL de la sociedad dominante del GRUPO INVERSIONES IMAI.

El presente Código Ético se actualizará anualmente, en función de los resultados de los informes anuales que presente el RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO, así como a las sugerencias que a lo largo de dicho periodo anual hayan realizado cualquiera de los trabajadores o directivos, así como cualquier persona incluida dentro de los grupos de interés definidos en el mismo. Podrá actualizarse con carácter puntual de detectarse una carencia que haya de ser subsanada de manera inmediata.

DIFUSIÓN

La difusión del Código Ético es competencia del RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO, que podrá apoyarse para ello en los miembros del staff directivo o de profesionales de la entidad.

Se documentará la recepción por todos los trabajadores y directivos de formación sobre el Código Ético y el resto del Sistema de Control y Prevención del Delito.

Se procurará la difusión del presente Código Ético mediante su publicación en la web del GRUPO INVERSIONES IMAI o de las entidades que lo conforman, de manera que pueda ser conocida por cualquiera de los grupos de interés y de la sociedad en general.

ACEPTACIÓN Y VINCULACIÓN

Los profesionales y directivos, así como los administradores, aceptan y están vinculados por el presente Código Ético.

Los nuevos profesionales y directivos aceptarán expresamente el presente código ético, así como el resto de los documentos que forman parte del Sistema de Control y Prevención del Delito de GRUPO INVERSIONES IMAI, mediante cláusula expresa en su contrato y entrega de una copia del mismo en el acto de la firma.

El presente Código Ético se aprobó por el ADMINISTRADOR GENERAL del GRUPO INVERSIONES IMAI, en Sevilla, el 1 de Mayo de 2018.